



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Octubre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Radicado: **44001-4105-001-2018-00029-00**

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que se registra un pago en el aplicativo del banco agrario por Colpensiones, con el que se tiene el pago de las costas del proceso ordinario. Sírvasse proveer.

DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Octubre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio N° 0515

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo seguido a continuación de Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ LOSADA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-41-05-001-2018-00029-00

Visto el informe secretarial que antecede, en efecto observa el despacho las siguientes actuaciones:

En auto del 20 de febrero de 2019, se libró mandamiento de pago en proceso ejecutivo a continuación del ordinario laboral, por concepto de incremento pensional y \$1.562.484 por costas, ordenado en sentencia del 27 de noviembre de 2018. El día 21 de marzo de 2019, se siguió adelante la ejecución. Posteriormente, el día 02 de mayo de 2019, la apoderada de Colpensiones, adjunta la Resolución No. SUB 64040 del 14 de marzo de 2019, relacionado con el cumplimiento del fallo, en la que se indica darle cumplimiento y reconocer por incremento la suma de \$6.138.208. En memorial del apoderado demandante del 15 de mayo de 2019, reconoció que la suma dada era con base en el cumplimiento de la sentencia, habiendo cumplido lo referente al incremento y quedando pendiente las costas del proceso ordinario. Se aprueba entonces tal liquidación del crédito mediante auto del 12 de junio de 2019. Luego, el día 03 de julio de 2019, se aprueba la liquidación de las costas del ejecutivo en la suma de \$156.248.

Ahora, revisada la plataforma del Banco Agrario, se tiene el siguiente título judicial: 436030000223613 del 13-06-2019, por valor de \$1.562.484, que es el mismo monto de las costas de la sentencia del proceso ordinario laboral. En esa medida, en virtud de lo contemplado en el artículo 48 del CPL y de la SS, se comunicará al

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01lpgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



actor de la existencia del título para su reclamación y entrega, y posibilitar la terminación de este proceso.

Como quiera que frente a las costas procesales no procede medida de embargo, y sobre esta se ha solicitado en oportunidades anteriores su levantamiento por la apoderada demandada, este despacho accederá a la misma en la medida que ya se pagó la obligación principal, sobre la cual, se ha decantado por la jurisprudencia que aplica la excepción de inembargabilidad de los recursos del SGSS en pensión, tal como lo era el caso que nos ocupaba, y sin que opere lo mismo frente a las costas procesales del proceso ejecutivo que se deben, razón suficiente para levantar las medidas cautelares decretadas, y según precedente horizontal por este despacho que no se puede desconocer. No sin hacer el requerimiento a Colpensiones que debe proceder al pago de las costas debidas (\$156.248), para archivar el presente asunto.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Infórmese a la parte demandante para que proceda a su reclamo el título judicial número 436030000223613 del 13-06-2019, por valor de \$1.562.484, por concepto de costas del proceso ordinario.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento inmediato de las medidas cautelares decretadas en auto del 27 de febrero de 2019. Por Secretaría, ofíciase a las entidades bancarias del caso para lo pertinente.

TERCERO: Requerir a Colpensiones para que pague las costas debidas (\$156.248), y de esta manera archivar el presente asunto. Por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA La presente providencia se notifica por estado N° 090, a las 8:00 a.m. DAILETH AREVALO MEDINA Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Edwin Hernando Medina Cuesta

Juez(a)

Pequeñas Causas Laboral 001 Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cf55874c6b9da1818f3bac781787418a23ef3f7db94c08ad2ca89e788b51a1a

Documento firmado electrónicamente en 15-10-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01lpgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>